



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

### ANTECEDENTES

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 28 de junio de 2019 y conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se tomó conocimiento de la constitución de los grupos políticos municipales que son los siguientes:

<b>GRUPO MUNICIPAL POPULAR</b>	<b>9 miembros</b>
<b>GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA</b>	<b>9 miembros</b>
<b>GRUPO MIXTO</b>	<b>3 miembros</b>

Mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2022, con Registro de Entrada nº 2022017313, el Portavoz del grupo político del partido popular en el Ayuntamiento, solicita el pago de la asignación económica anual al grupo, correspondiente al ejercicio 2022.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En lo que se refiere a las asignaciones económicas a los Grupos Políticos, estas se encuentran reguladas en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que “a efectos de su actuación corporativa”, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan.

Este mismo precepto establece, en relación a las asignaciones a los Grupos, que el Pleno de la Corporación con cargo a los Presupuestos anuales de la misma podrá asignar una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y establece dos limitaciones en cuanto a su destino:

No pueden destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación.

No pueden destinarse a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Por lo que se refiere al control y justificación de las citadas asignaciones la Ley de Bases del Régimen Local establece que los Grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación y que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste se lo pida.

2º.- La Ley 38/2003, General de Subvenciones en su artículo 4.d) excluye de su ámbito de aplicación “las subvenciones... a los grupos políticos de las corporaciones locales, según establezca su normativa”. Esta exclusión parece indicar las asignaciones abonadas no quedan sujetas a esta ley al no disponer de una normativa específica, más la normativa propia viene contenida fundamentalmente el



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

artículo 73.3 de la Ley 7/1985, antes indicado y, en todo caso, dado su carácter de fondos de carácter público, estas asignaciones no se encuentran eximidas al control público aun cuando se rigen por normas propias.

3º.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto contemplan expresamente en su artículo 49.3, la regulación de las asignaciones a los grupos municipales al siguiente tenor literal: BASE 49.- RETRIBUCIONES, DIETAS E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION. -

3.- Se establece como asignación a los grupos políticos constituidos en la Corporación el importe de 100'00 € por cada uno y por mes, más 60'00 € por cada concejal y mes que corresponda a cada una de las referidas formaciones.

Excepcionalmente y para el Grupo Mixto se prorrateará el importe a percibir por el grupo en función de las formaciones políticas que dentro del mismo se encuentren.

### RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la asignación a favor del grupo municipal partido popular (P.P) por un importe de SIETE MIL SESENTA OCHENTA EUROS (7.680,00 €) correspondiente al ejercicio 2022, según detalle:

2022				
	IMPORTE	MESES	Nº CONCEJALES	TOTAL
POR CONCEJAL	60,00 €	12	9	6.480,00€
POR GRUPO	100,00 €	12	1	1.200,00 €
<b>TOTAL 2022 .....</b>				<b>7.680,00 €</b>

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.

En Tías (Lanzarote),